

continuas faltas injustificas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director.

- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, en horario no lectivo.

- Cuando haya manifiesta intención el causante estará obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado y asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

- Suspensión del derecho de asistencia por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas, durante el tiempo de suspensión el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

- Pérdida del derecho a la evaluación continúa en la materia correspondiente cuando el número de faltas de asistencias sea superado, siendo el jefe de estudios el encargado de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso.

- Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares o expulsión definitiva del centro escolar.

Art. 32. Procedimiento sancionador para faltas graves y muy graves.
No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la instrucción del correspondiente expediente que tras recoger toda la información necesaria, acuerde abrir el director a propuesta del Consejo Escolar.

La instrucción corresponderá a un profesor del centro designado por el Consejo Escolar. De dicha instrucción se dará inmediata comunicación al alumno y en caso de menores de edad a los padres o representantes legales.

El alumno, o caso de ser menor, los padres o representantes del alumno podrán recusar el instructor ante el director motivándolo adecuadamente.

La instrucción deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de las conductas merecedoras de corrección.

Instruido el expediente se dará audiencia al alumno o a sus padres o representantes, si es menor, comunicándole los hechos y las medidas correctoras que se proponen al Consejo Escolar. El plazo de instrucción no deberá superar los siete días.

El inicio del expediente se comunicará al jefe de estudios y a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Uncastillo, manteniéndolos informados hasta su resolución que será ratificada por los órganos del ayuntamiento.

La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes y contra la resolución que adopte el Consejo Escolar del Centro cabrá recurso ante la M.I. Alcaldía del Ayuntamiento.

El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas impuestas.

De los padres

Art. 33. Derechos:

- Participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o representados.
- Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o representados.
- Ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran corrección.

- Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para formular quejas u observaciones sobre la actividad escolar de sus hijos.

- Elevar propuestas a través de sus representantes al Consejo Escolar.

Art. 34. Deberes:

- Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.
- Acudir a las citaciones que se les cursen.
- No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas de acceso al Centro y al mantenimiento del orden dentro del mismo.
- Respetar el proyecto educativo y las normas del centro.
- Asumir las responsabilidades de los cargos representativos para los que sean elegidos.

Del personal docente

Art. 35. Derechos:

- A la libertad de cátedra con respeto a la legislación vigente, respetando el proyecto educativo y las programaciones aprobadas.
- Derecho de reunión.
- A ser tratados con la debida corrección y respeto por sus compañeros, alumnos y padres.

- A participar en la vida del centro.
- A ser informados de los asuntos que atañen al centro o a ellos en particular.
- A plantear iniciativas, sugerencias y alternativas.
- A utilizar el material e instalaciones del centro.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- A ser informados de todos los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- A solicitar de la jefatura de estudios el cambio puntual de una o varias clases por motivos justificados y siempre que exista conocimiento y aceptación por parte de los alumnos afectados.

Art. 36. Deberes:

- Tratar con la debida corrección y respeto por sus compañeros, alumnos y padres.

- Impartir las clases que le hayan sido asignadas.
- Respetar y mantener el orden en las clases y preservar el estado del material a su disposición informando a la Concejalía de Cultura a través del director de las anomalías observadas.
- Respetar los derechos de los alumnos y crear en ellos hábitos de orden y trabajo.
- Atender las consultas de padres y alumnos en el horario establecido.
- Informar a los padres así como a los propios alumnos sobre la marcha académica de los mismos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento.
- Asistir a las reuniones del claustro y a cuantas se convoquen relacionadas con la actividad docente.
- Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos Realizar la evaluación continuada del alumno.
- Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director.
- Destinar las horas no lectivas a labores propias de lasa signaturas que imparte.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el director.

Dependencia orgánica

Art. 37. La Escuela forma parte del Area de Cultura del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de esta área.

Régimen económico

Art. 38. La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento, sin perjuicio de las subvenciones que pudiera recibir para su funcionamiento.

Disposiciones adicionales

Primera. — Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda. — El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

Tercera. — El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Cuarta. — La dirección velará para que el ejercicio de la condición de miembro del Consejo Escolar de la Escuela no conlleve perjuicios en las actividades profesionales o docentes de sus miembros.

Disposiciones finales

Primero. — En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Uncastillo.

Segundo. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y haya transcurrido el plazo de quince días durante el cual la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer las facultades de requerimiento previstas en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Uncastillo, 15 de mayo de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Gemma de Uña Tarragó.

U T E B O

Núm. 5.895

Por decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2012 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de mayo de 2012.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 24 de mayo al 23 de julio de 2012.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.
Utebo, 21 de mayo de 2012. — El alcalde.

VILLADOZ

Núm. 5.801

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 9.600.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 79.600.
 - 3. Gastos financieros, 600.
 - 6. Inversiones reales, 48.000.
- Total presupuesto de gastos, 137.800 euros.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 19.100.
 - 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 23.500.
 - 4. Transferencias corrientes, 34.000.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 13.200.
 - 7. Transferencias de capital, 48.000.
- Total presupuesto de ingresos, 137.800 euros.

Plantilla de personal

• FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, agrupado a Villarreal de Huerva y Villarroja del Campo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villadoz, a 9 de mayo de 2012. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 5.932

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Villalba de Perejil, a 17 de mayo de 2012. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 5.802

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que se relacionan en anexo, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS:

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En el caso de que transcurra otro mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo, podrá interponerse el mencionado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de haberse producido la resolución tácita por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se deberá efectuar en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa: Número de cuenta 2100-4616-11-2200012668.
- Multicaja: Número de cuenta 3189-0012-06-2204126425.
- BBVA: Número de cuenta 0182-5567-16-0201503664.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación.

FORMAS DE PAGO:

- a) Mediante tarjeta bancaria.
- b) Mediante giro postal.
- c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
- d) Mediante transferencia bancaria.

Zuera, a 14 de mayo de 2012. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo, DNI, expediente, concepto, ejercicio e importe

José Andrés López Francisco. 11.078.482-A. 184//VEA. Acuerdo JGL 11/04/12 aprobación definitiva liquidación por la ejecución subsidiaria en la gestión y retirada de vehículos abandonados. 2010. 190,13 euros.

Grzegorz Artur Bochenki. X-9177987-K. 194//VEA. Acuerdo JGL 11/04/12 aprobación definitiva liquidación por la ejecución subsidiaria en la gestión y retirada de vehículos abandonados. 2011. 198,45 euros.

Z U E R A

Núm. 5.884

Pilar Lobato Burillo, en representación de Aedo Rando S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de arrendamiento de trasteros, a ubicar en calle Austria, 9 G, del polígono industrial El Campillo.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 21 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

Z U E R A

Núm. 5.885

José Antonio Vilellas, en representación de Cooperativa Agraria “San Licer”, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de mejoras en deshidratadora de forrajes, a ubicar en calle Francia, 2-12, del polígono industrial El Campillo.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 21 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

Z U E R A

Núm. 5.886

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de modificación y adaptación de local para edificio postal y unidad de reparto de correos, a ubicar en avenida de los Pirineos, 45, local.